Exp. MC.: 005/19

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS Y ALBERGUES JUVENILES GESTIONADOS POR LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)

Expediente: 005/19

Localidad donde se tramita el Expediente: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV: 909200000- Servicios de higienización de instalaciones

1.- OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto fijar las condiciones y criterios para la contratación del servicio de mantenimiento y prevención de la legionelosis en las instalaciones de los edificios y Albergues Juveniles gestionados por INTURJOVEN, destinada a tomar medidas de carácter preventivo con el objetivo de reducir al máximo las posibilidades de brotes de legionelosis, y velar por el cumplimiento de la normativa aplicable, en particular de lo dispuesto en:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano.
- Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico- sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.
- Orden SCO 317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio.
- Norma UNE 100030:2017 IN: Guía para la prevención y control de la proliferación y diseminación de legionella en instalaciones, con carácter complementario.
- Guía Técnica para la Prevención y Control de la Legionelosis en instalaciones (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social).
- NTP 691: Legionelosis: revisión de las normas reglamentarias (I). Aspectos generales. (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).
- NTP 692: Legionelosis: revisión de las normas reglamentarias (II). Medidas específicas. (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de INTURJOVEN y cualquier otra norma técnica o legal que le afecte o venga a modificar, en su totalidad o en parte, a las anteriores.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se desarrollará en los siguientes edificios y Albergues Juveniles gestionados por INTURJOVEN:

PROVINCIA	EDIFICIO	DOMICILIO
ALMERÍA	Albergue Inturjoven de Almería	C/ Isla de Fuerteventura s/n.
	Albergue- Campamento Inturjoven de Aguadulce	Campillo del Moro s/n., de Aguadulce
CÁDIZ	Albergue Inturjoven de Algeciras- Tarifa	Barriada de Los Pelayo. Carretera Nacional N-340, Km. 95,600, de Algeciras
	Albergue Inturjoven de Chipiona	Paseo Costa de la Luz s/n, de Chipiona
	Albergue Inturjoven de El Bosque	C/ Molino de En medio s/n., de El Bosque
	Albergue Inturjoven de Jerez de La Frontera	Avda. Blas Infante nº 30, de Jerez de la Frontera
CÓRDOBA	Albergue Inturjoven de Córdoba	Plaza de Juda Leví s/n., de Córdoba.
GRANADA	Albergue Inturjoven de Granada	Avda. Ramón y Cajal nº 2, de Granada.
	Albergue Inturjoven de Sierra Nevada	C/ Peñones nº 22, de Sierra Nevada
	Albergue Inturjoven de Viznar	C/ Camino de Fuente Grande s/n., de Víznar
HUELVA	Albergue Inturjoven de Huelva	Avda. Marchena Colombo nº 14, de Huelva.
	Albergue Inturjoven de Punta Umbría	Avda. del Océano nº 13, de Punta Umbría.
JAÉN	Albergue Inturjoven de Jaén	C/ Borja s/n, de Jaén.
	Albergue Inturjoven de Cazorla	Plaza Mauricio Martínez nº 6, de Cazorla
MÁLAGA	Albergue Inturjoven de Málaga	Plaza Pío XII nº 6, de Málaga.
	Albergue Inturjoven de Marbella	C/ Trapiche nº 2, de Marbella.
	Albergue Inturjoven de Torremolinos	Avda. Carlota Alessandri nº 127 de Torremolinos.
	Albergue- Campamento Inturjoven de Cortes de la Frontera	Carretera Villamartín- Puerta del Espino km. 51, de Cortes de la Frontera.
SEVILLA	Albergue Inturjoven de Sevilla	C/ Isaac Peral nº 2 (Reina Mercedes), de Sevilla.
	Albergue Inturjoven de Constantina	Avda. del Doctor Larrauri s/n., de Constantina.
	Edificio de Servicios Centrales	C/ Virgen de la Victoria nº 46, de Sevilla.

Las instalaciones, sistemas y equipos objeto del servicio son los relacionados en los ANEXOS Nº 1, 2 Y 3 al presente Pliego, en el que se indica además la frecuencia de las intervenciones a realizar, que se adaptarán, con carácter mínimo, a lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

La prestación del servicio incluirá:

1. Los medios personales necesarios para llevarlo a cabo.

   En este sentido, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de INTURJOVEN un **Responsable Técnico**, que se encargará del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos, así como de supervisar los posibles riesgos de los mismos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal y del medio. Asimismo será responsable de definir las condiciones en las que se deberán utilizar los biocidas, y de firmar el certificado del servicio realizado.

   Dicho Responsable estará acreditado conforme al R.D. 830/2010 de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, debiendo disponer de una experiencia mínima demostrable de TRES años en la realización de este tipo de labores, y estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

   a) Título universitario que acredite la obtención de competencias y conocimientos adecuados para la gestión de los procesos de control de organismos nocivos, relacionados con la sanidad ambiental, o la ingeniería sanitaria, rama de la ingeniería dedicada básicamente al saneamiento de los ámbitos en que se desarrolla la actividad humana.

b) Título de formación profesional de grado superior específico en salud ambiental (TESA).
c) Certificado de profesionalidad que acredite unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional Gestión de servicios para el control de organismos nocivos (Nivel3), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 apartado 1.a) del RD., 830/2010.

Del mismo modo, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de INTURJOVEN, al menos, **TRES personas** para la aplicación de los biocidas. Cada una de ellas deberá contar con una experiencia mínima demostrable de TRES años en la realización de este tipo de tratamientos, y hallarse en posesión de las siguientes titulaciones:

a) Título de formación profesional, curso de especialización de formación profesional previsto en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.
b) Certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional: "Mantenimiento H-S de Instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización" (Nivel 2).

2. La formación mínima necesaria en materia higiénica sanitaria al personal designado por INTURJOVEN encargado de ejecutar las tareas de mantenimiento en los edificios y Albergues Juveniles objeto del presente contrato, y que resulte necesaria para que los mismos obtengan la capacitación conforme a la legislación vigente (Orden SCO/317/2003).

3. El material y equipo necesario y los productos biocidas necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio.

   Se deberá aportar el equipo y herramientas necesarios para obtener los resultados técnicos reglamentados, y usar preferentemente sistemas informatizados de gestión de la información y documentación generada para garantizar la trazabilidad.

   Los productos biocidas deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Biocidas del Ministerio de Sanidad, como productos autorizados para estos usos. Los desinfectantes para el tratamiento del agua de consumo humano deberán cumplir con lo descrito en la ORDEN SSI/304/2013, de 19 de febrero sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

4. La recogida de muestras para evaluación de las instalaciones con probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella, según establece el Anexo 6 del Real Decreto 865/2003, y su transporte al laboratorio para la realización de ensayos analíticos, microbiológicos y físico-químicos.

   El servicio incluirá, como mínimo, una revisión anual en cada centro, comprobando "in situ" los parámetros de temperatura, cloro libre y pH en AFCH, ACS y PCI, de las instalaciones con probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella (Artículo 2 del Real Decreto 865/2003), y la realización de analíticas periódicas de control.

   Las muestras se tomarán en el plazo de 15 días siguientes a la realización de la limpieza y desinfección de los depósitos, enviándose en todo caso los resultados a INTURJOVEN en un plazo máximo de 30 días naturales desde la toma de las muestras.

   Del mismo modo, atendiendo a las particulares características de los edificios y Albergues Juveniles gestionados por INTURJOVEN, con carácter semestral, se tomarán muestras en el último de los acumuladores de Agua Caliente Sanitaria (ACS) en el caso de estar en serie, o en caso contrario, en el último acumulador de ACS; así como en los depósitos ce AFCH y PCI, de las instalaciones de todos los Albergues Juveniles incluidos en el contrato.

   Las analíticas deberán especificar los resultados obtenidos, el procedimiento seguido en la toma y el método analítico basado en alguna norma tipo UNE-EN, ISO o Standard Methods, e indicar su límite de detección o cuantificación. Del mismo modo, deberán indicar la fecha y hora de toma de la muestra, Temperatura, Cloro Libre Residual (CLR), y si el punto de toma de la muestra es el más alejado o cercano al depósito, o en su caso, el número de habitación en la que se toma la muestra. En todo caso, dichos resultados deberán ser enviados a INTURJOVEN en un plazo máximo de 30 días naturales desde la toma de las muestras.

La prestación del servicio incluirá, asimismo, la tomas de muestras extraordinarias, sin coste adicional, hasta que los resultados sean negativos, con un máximo de 50 muestras/año y, en caso de superar este número, al precio previamente acordado con INTURJOVEN para cualquier época del año. En este sentido, no se considerará extraordinaria la segunda muestra a realizar en caso de que los primeros análisis arrojen resultados "incorrectos" (por encima de los valores límite establecidos), que será en todo caso a costa de la empresa adjudicataria.

En todos los casos, las muestras serán tomadas por el personal técnico adscrito al contrato, que deberá dejar constancia de su visita a las instalaciones mediante un justificante donde al menos se refleje: centro, técnico, fecha y hora, motivo de la visita (revisión/ toma de muestras/otros), actuaciones realizadas, nº y descripción de muestras tomadas, recomendaciones al cliente, firma del cliente y firma del técnico.

5. Las actuaciones de limpieza y desinfección que resulten necesarias en caso de detección de brote de legionela.

El servicio incluirá las revisiones de los siguientes sistemas, al menos, en los siguientes periodos:

- Circuito de agua caliente sanitaria de consumo humano (ACS):

  - Revisión Semestral del estado de conservación y limpieza de los acumuladores.
  - Revisión Anual: de las distintas partes de la instalación.

- Circuito de agua fría de consumo humano (AFCH):

  - Revisión Semestral del estado de conservación y limpieza de los depósitos de agua fría.
  - Revisión Anual: de las distintas partes de la instalación.

- Sistemas de aguas contraincendios (PCI):

  - Revisión semestral del estado de filtros y otros equipos de tratamientos y/o desinfección del agua y comprobación de los parámetros de calidad del agua: temperatura, cloro y ph según normativa, y del estado de conservación y limpieza de los depósitos y puntos terminales (hidrantes, bies, sprinkles, rocaidores, etc.).
  - Revisión Anual: de las distintas partes de la instalación.

Cada vez que se ponga en marcha la instalación por vez primera tras una parada superior a un mes, tras una reparación o modificación estructural, cuando una revisión general así lo aconseje, o cuando lo determine la autoridad sanitaria, se procederá a la limpieza y desinfección de los sistemas incluidos en el presente contrato.

En caso de que el tiempo de parada de la instalación supere la vida media del biocida empleado, se comprobará el nivel del biocida y la calidad microbiológica (aerobios totales) del agua antes de su puesta en funcionamiento, y en caso necesario, se realizará una limpieza y desinfección de la instalación.

En el caso de detectarse presencia microbiológica alterada, el tratamiento de choque se llevará a cabo en las veinticuatro (24) horas siguientes a la detección, de forma urgente y previa autorización del Responsable del contrato. Una vez ejecutada la intervención, se emitirá certificado de tratamiento de choque, según modelo Anexo 2 del R.D. 865/2003.

Una vez realizada la limpieza y desinfección, en el plazo máximo de 7 días se expedirá un Certificado, de conformidad a lo establecido en el RD 865/2003, que acreditará que se han desmontado para su tratamiento todos los puntos terminales (duchas y filtros de lavabos) así como el interior de los depósitos de AFCH y ACS y PCI.

6. Asesoramiento técnico y acompañamiento ante inspecciones de las Autoridades Sanitarias.

El servicio incluirá el asesoramiento técnico sobre las deficiencias detectadas en las instalaciones y las posibilidades de mejora de las mismas, mediante la realización de una evaluación de riesgos de la instalación de cada Edificio, en la que se

analice el diseño de la red de agua con todos sus componentes, según las recomendaciones y metodología establecidas en la "Guía Técnica para la Prevención y Control de la Legionelosis en Instalaciones" (UNE100030 IN).

Igualmente incluirá el acompañamiento del responsable técnico de la empresa adjudicataria en las posibles visitas de inspección que se realicen por parte de la Consejería con competencias en materia de Salud, y la atención a las ordenes y observaciones que se deriven de las mismas.

7. Elaboración y revisión periódica de un Libro de Registro por cada edificio o Albergue Inturjoven, de acuerdo con las directrices que al efecto disponga INTURJOVEN, preferiblemente en formato digital.

3.- PROPUESTA TÉCNICA.

La empresa ofertante deberá presentar, preferiblemente en soporte electrónico (Pen-Drive o CD), su Propuesta Técnica con los siguientes apartados relacionados numéricamente:

3.1.- Recursos materiales puestos a disposición del contrato: Se presentará relación de los medios materiales o maquinaria a utilizar en cada tipo de trabajo (vehículos, maquinaria, utensilios e instalaciones), así como de los equipos usados para la medición de cloro libre residual en los puntos terminales y temperatura del agua (fotómetros, termómetros u otros), y la calibración y el programa de revisión de los mismos.

Asimismo se relacionarán los productos biocidas utilizados, indicando el número de registro sanitario de los mismos específicamente contra la Legionella pneumophila. A este respecto, se valorará positivamente el uso de biocidas que cuenten con sistemas de medición automatizada.

3.2.- Propuesta de formación del personal de mantenimiento de INTURJOVEN, con la determinación del cronograma provisional de las acciones formativas.

3.3.- Métodos de muestreo y análisis del agua. A este respecto se valorará la utilización de métodos rápidos de detección validados y certificados, como son la separación inmunomagnética y la PCR, que permitan una respuesta rápida y una toma de decisiones ágil.

En caso de que el laboratorio encargado del análisis de muestras de legionela sea ajeno a la empresa licitadora, se presentará además su acreditación para este cometido por ENAC (Norma UNE-EN ISO/IEC 17025). Para el caso de laboratorios que realicen otras determinaciones analíticas (parámetros físico-químicos, aerobios), se deberá aportar, al menos, la certificación UNE-EN ISO 9001.

3.4.- Tratamientos utilizados para la limpieza y desinfección de las instalaciones: Se valorará en este apartado el uso, en el agua sanitaria, de tratamientos físicos de probada eficacia, validados por un organismo de reconocido prestigio, como el Ice Pigging, la Desinfección térmica, o la utilización de Filtros microbiológicos.

3.5.- Propuesta de mantenimiento higiénico sanitario y revisión de instalaciones: Que determinará la periodicidad propuesta para las visitas de revisión y mantenimiento, e indicará el tiempo de respuesta ante las incidencias y avisos comunicados por INTURJOVEN.

En este sentido, se valorará la mayor ejecución de actuaciones, revisiones y análisis con respecto a los mínimos especificados en el presente Pliego, y en el R.D. 865/2003, así como la reducción en el tiempo de respuesta ofertado por la empresa.

3.6.- Propuesta de Mejoras: Únicamente se valorará como mejora al servicio el hecho de que la empresa disponga de un sistema informatizado o aplicación para la gestión documental, que permita garantizar la trazabilidad de la información generada, y el acceso al mismo de INTURJOVEN para conocer dicha información.

4.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-

4.1.- ANTES DEL COMIENZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

En el plazo máximo de **30 días naturales** desde la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación y realizar las siguientes operaciones:

4.1.1 Estudio preliminar y Programa de mantenimiento.-

La empresa adjudicataria deberá realizar un examen de las instalaciones objeto de prevención y control, a fin de comprobar que éstas se encuentran en las debidas condiciones de funcionamiento y que cumplen con las condiciones legales vigentes; y deberá trasladar el correspondiente Informe con el resultado de este examen inicial al Responsable del contrato designado por INTURJOVEN.

Asimismo, dentro de dicho plazo completará el Programa de mantenimiento en el que se recojan, como mínimo, las siguientes especificaciones:

1. Descripción técnica de las instalaciones, que contenga:

    a. Planos y esquemas de situación, emplazamiento y funcionamiento hidráulico de las instalaciones objeto de este pliego, indicando todos los componentes, y puntos críticos de toma de muestras. El formato escogido será el más conveniente para describir de forma clara y sencilla los diferentes componentes. Todos los planos y esquemas elaborados se realizarán en papel y en formato digital.
    b. Descripción de las características de todos los elementos de las instalaciones, como tipo de elementos, fabricante, modelos, dimensiones, etc.
    c. Fotografías de los diferentes equipos.
    d. Actualización del contenido descriptivo de las instalaciones en caso de futuras modificaciones en sus componentes o incorporación de nuevas instalaciones.

2. Revisión y examen de las instalaciones, que contenga:

    a. Los diferentes puntos de revisión de las instalaciones.
    b. Definición de los parámetros a medir en función del riesgo de cada punto de revisión.
    c. Procedimientos de revisión, examen y medida de los diferentes parámetros. Para la realización de las mediciones in situ, en las diferentes instalaciones se proporcionará al personal los medios y equipos adecuados para el correcto desarrollo de las diferentes actividades.
    d. Periodicidad de las diferentes mediciones, revisiones y examen de todas las instalaciones. Las revisiones incluirán todos los componentes, no sólo los diferentes puntos críticos de las mismas.

3. Programa de tratamiento del agua, que contenga:

    a. La descripción técnica de los productos a utilizar para el tratamiento del agua.
    b. Dosificación de los diferentes productos. Se calcularán las diferentes dosificaciones de producto para una óptima dosificación. La dosificación se llevará a cabo por personal cualificado.
    c. Desarrollo de los procedimientos de tratamiento del agua.
    d. Definición de los diferentes parámetros de medida, incluyendo parámetros físicos, químicos y biológicos; los métodos de control y periodicidad de los análisis a realizar.

4. Programa de limpieza y desinfección, que contenga:

    a. Establecimiento de los diferentes programas de limpieza y desinfección en función de cada instalación. Elaboración de programas preventivos y correctivos en caso de que los resultados obtenidos de los diferentes análisis así lo recomiendan.

b. Precauciones y medidas de seguridad y prevención de riesgos para los trabajadores y las instalaciones, que se adaptará al adecuado desarrollo de las diferente tareas.
c. Periodicidad de los tratamientos preventivos, en función de cada instalación.

5. Registros de mantenimiento:

a. Se contemplarán todas las incidencias de manera diaria, de todas las actuaciones realizadas por parte del personal de INTURJOVEN encargado del mantenimiento ordinario de las instalaciones, así como de cualquier persona a que desarrollo actividades en las instalaciones objeto de este pliego.
b. Se adjuntarán los resultados obtenidos de los análisis realizados, tanto in situ como en laboratorio.
c. El registro de cualquier actividad incluirá la fecha de realización de los diferentes trabajos, procedimiento seguido, tiempo, personal responsable y descripción de las operaciones de este registro.

El Programa de Mantenimiento se incorporará a una Carpeta denominada "Libro de mantenimiento higiénico-sanitario" gestionado y actualizado, permanentemente, por la empresa adjudicataria.

4.1.2.- <u>Documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales</u>.-

La empresa adjudicataria deberá entregar la documentación exigida por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa en esta materia. En particular:

1. Modelo organizativo de la prevención, con sus certificados y/o contratos correspondientes (Capítulo III, R.D. 39/1997).

2. Concierto de vigilancia de la salud.

3. Evaluación de riesgos y planificación preventiva de los trabajos a realizar en los edificios y Albergues Juveniles objeto del presente contrato.

4. Listado con nombre, apellidos y DNI (o nº de identificación si es extranjero) de cada trabajador, indicando el edificio o Albergue Juvenil al que están destinados.

5. Declaración responsable de que el personal contratado para la prestación del servicio:

a. Ha recibido formación en materia preventiva (Art. 19 y 20, Ley 31/1995 y Anexo II del RD 1627/1997).

b. Ha recibido información sobre los riesgos de su puesto de trabajo, y sobre los riesgos generales de los edificios y Albergues Juveniles, incluida las medidas de emergencia (Art. 18, Ley 31/95).

c. Ha recibido los Equipos de Protección Individual (EPI) necesarios para el desempeño de su cometido (Art. 8 R.D. 773/97) Los EPIS para los riesgos por agentes químicos deben ajustarse a la Tabla B.1, del Anexo B informativo del Informe UNE 100030 IN.

d. Tiene el certificado de aptitud del reconocimiento médico (Art. 22, Ley 31/95).

6. Listado de productos peligrosos y fichas de datos de seguridad de los productos indicando en que actividad van a ser utilizados (Art. 13, R.D. 255/2003), así como el certificado de haber puesto dichas fichas a disposición de los trabajadores y la autorización a estos trabajadores para la manipulación y uso de estos productos.

7. Listado de equipos de trabajo que vaya a utilizar en los edificios y Albergues Juveniles incluidos en el presente contrato, con copia de sus respectivas declaraciones de conformidad o certificado CE, así como las instrucciones de uso y las indicaciones de seguridad del fabricante (R.D. 1215/97 y R.D. 1435/92)

8. Nombramiento del recurso preventivo- Condición especial de ejecución del contrato (apartado 9 del CUADRO RESUMEN).

9. Persona de contacto en materia de prevención.

4.1.3.- Documentación adicional.-

La empresa adjudicataria deberá entregar a INTURJOVEN copia del contrato suscrito con un gestor de residuos peligrosos debidamente autorizado, siendo ésta una Condición especial de ejecución del contrato (apartado 9 del CUADRO RESUMEN).

Asimismo, deberá entregar a INTURJOVEN la documentación acreditativa de la calibración de los equipos de medida que se precisen.

Del mismo modo deberá adjuntar el precio que cobrará por cada muestra adicional que supere las 50 muestras/año a que tiene derecho INTURJOVEN (Ver Cláusula 2, apartado 4).

4.2.- DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO.-

Durante el periodo de vigencia del contrato la empresa adjudicataria dispondrá de acceso a todas las instalaciones cuyo mantenimiento sea objeto del presente contrato.

El personal de mantenimiento estará sujeto a los protocolos de seguridad establecidos por INTURJOVEN para cada edificio o Albergue Juvenil para acceder a las diferentes áreas de intervención.

El personal encargado de prestar el servicio deberá ser necesariamente el que haya propuesto la empresa adjudicataria para justificar su solvencia técnica. En caso de ser necesaria la sustitución de alguna de las personas propuestas, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo al Responsable del Contrato con una antelación de 7 días, y aportar la documentación que éste le exija en relación a su capacidad, cualificación y en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En ningún caso, la empresa adjudicataria podrá sustituir unilateralmente al personal propuesto sin que conste la previa autorización escrita del Responsable del Contrato, siendo el incumplimiento de esta condición causa de resolución del contrato.

Del mismo modo, tampoco podrá utilizar otros productos de limpieza y desinfección distintos de los reflejados en su Propuesta Técnica, sin la previa autorización del Responsable del Contrato, siendo el incumplimiento de esta condición causa de resolución del contrato.

4.2.1.- Respecto a los procedimientos.-

Los procedimientos a llevar a cabo se desarrollarán con sujeción a los siguientes requisitos:

1. Previamente a su aplicación, la empresa adjudicataria comunicará al Responsable del contrato el alcance de los trabajos a realizar en cada edificio o Albergue Inturjoven, indicando expresamente la relación de personas que realizarán los trabajos (nombre, apellidos y DNI) y la relación de equipos y sustancias que se utilizarán, indicando su duración y las normas de seguridad a tener en cuenta.

   La prestación de los servicios ordinarios será preferentemente en horario diurno, de lunes a jueves, salvo indicación especifica.

2. Una vez realizado el tratamiento, en el plazo máximo de 30 días, se emitirá un certificado de limpieza y desinfección de la instalación, según modelo del Anexo II del R.D 865/2003, en el que conste día, fecha y hora de la realización de los trabajos firmado por el responsable del tratamiento, entregándose al Responsable del Contrato. En caso de periodo de carencia en utilización posterior de las instalaciones afectadas por el tratamiento se hará indicación expresa de este extremo.

Dicho Certificado se incorporará a una Carpeta denominada "Libro de mantenimiento higiénico-sanitario" en la que se registrarán todas las operaciones de mantenimiento realizadas, indicando fecha, tratamiento efectuado, y productos o materiales empleados por edificio o instalación, en consonancia con lo dispuesto en el RD 865/2003.

Esta Carpeta deberá estar siempre actualizada y a disposición permanente de las autoridades sanitarias responsables de la inspección de las instalaciones, y llevará en todos los casos la firma del responsable técnico de las tareas realizadas y del responsable de la instalación.

3. La toma de muestras de verificación de limpieza y desinfección, se realizará a los 15 días de haber realizado el tratamiento preventivo anual, para poder determinar la ausencia de legionella. Los informes de resultados se remitirán a INTURJOVEN a los 15 días de la toma de muestras.

4. La empresa adjudicataria deberá proceder a la limpieza y desinfección de las instalaciones cuando la autoridad sanitaria determine su conveniencia, con independencia del calendario propuesto en el Plan de mantenimiento.

5. La empresa adjudicataria asesorará a INTURJOVEN, recomendando mejoras o modificaciones de la instalación, así como en su uso y funcionamiento que redunden en una mayor eficiencia y seguridad de los sistemas.

6. Cualquier daño producido en las instalaciones al realizar los tratamientos de desinfección y limpieza, será asumido por la empresa adjudicataria, que deberá reparar la instalación dañada devolviéndola a su estado correcto de funcionamiento, en un plazo no superior a 24 horas.

7. La empresa adjudicataria deberá facilitar un número de teléfono operativo de 8:00 a 20:00 horas para atender a las consultas o posibles incidencias comunicadas por INTURJOVEN y para coordinar el desarrollo del servicio.

4.2.2.- Dirección, Seguimiento y Control del Servicio.-

El Responsable del Contrato designado por INTURJOVEN se encargará de la supervisión y control de los trabajos a realizar, ejerciendo de intermediario entre la empresa adjudicataria y los Albergues Inturjoven.

Dicho Responsable deberá ser previamente informado de las operaciones que vayan a realizarse, y será el encargado de autorizar cualquier cambio en el Programa de mantenimiento propuesto, respecto al laboratorio o al gestor de residuos peligrosos comunicado inicialmente, o cualquier sustitución del personal o productos previstos para la realización de los tratamientos.

4.3.- ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO.-

Antes de la finalización del periodo de vigencia del contrato, el Responsable Técnico designado por la empresa adjudicataria, junto con el Responsable del Contrato designado por INTURJOVEN, realizarán la inspección y comprobación del estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones objeto del mantenimiento.

En caso de no observarse incidencias o anomalías de importancia, se levantará acta de conformidad, que será firmada por ambas partes. En caso contrario, la empresa adjudicataria deberá subsanar las deficiencias o anomalías técnicas detectadas, y que sean de su responsabilidad, antes de la fecha de finalización del período de vigencia del contrato.

El acta de conformidad será vinculante para la recepción de la prestación del servicio objeto del contrato.

Durante este periodo de transición, la empresa adjudicataria será responsable de traspasar a la nueva adjudicataria del contrato toda documentación para garantizar una adecuada continuidad en las tareas contratadas.

La garantía definitiva prestada por la empresa adjudicataria estará afectada, entre otras, al acta positiva de recepción del servicio, sin perjuicio de las actuaciones que estime oportunas ejercer INTURJOVEN en defensa de sus intereses, y de la indemnización por daños y perjuicios a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar.

5.- PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.-

La documentación técnica que la empresa adjudicataria genere en virtud del presente contrato pasará a ser propiedad de INTURJOVEN y estará permanentemente en los edificios y Albergues Juveniles objeto del servicio.

La empresa adjudicataria estará obligada a entregar a INTURJOVEN la documentación relacionada con el servicio que se encuentre todavía en su poder a la extinción del contrato, y renuncia expresamente a cualquier derecho que le corresponda para retenerla. En otro caso, responderá de los perjuicios o daños directos o indirectos que el incumplimiento de esta cláusula pueda ocasionar a INTURJOVEN.

Fdo.:	Fdo.:
INTURJOVEN	LA PERSONA ADJUDICATARIA